

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 131

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: PRESENCIA, PROYECTO DE DECLARACION  
EXPRESANDO LA VOLUNTAD DE ESTA CAMARA, EN EL  
SENTIDO QUE EL PEN, CON LAS FACULTADES QUE  
LE OTORGA EL ART. 1º DE LA LEY 23.775, CONDUCE  
LA ELECCION DE LA COMISION PARA EL DIA 27/10/91.-

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

024

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
26 06 91	
SEC. Lg N° 131	HORA 17 <sup>30</sup>

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Ya nada se puede agregar a todo lo que se dicho en el sentido de la necesidad que el Pueblo de la Tierra del Fuego elija a quienes han de regir sus destinos.

Sancionada la Ley N° 23.775 de Provincialización de Tierra del Fuego, y más aún, vigente la Constitución fueguina, no visualizamos ya obstáculos a la convocatoria a elecciones generales por parte del Poder Ejecutivo Nacional para la elección de las Autoridades Provinciales que marca reciente sanción de la Constitución del último de los Territorios Nacionales.

Porque ningún fin meramente electoralista o especulativo puede frustrar el inalienable derecho de los habitantes de esta tierra a elegir a sus autoridades, y los demás argumentos que expresaremos en el Recinto de esta Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

  
WALTER R. AGÜERO  
Legislador





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

**LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL**

**D E C L A R A :**

**PRIMERO:** La expresión de voluntad de este Cuerpo Legislativo en el sentido que el Poder Ejecutivo Nacional, con las facultades que le otorga el Artículo 11° de la Ley N° 23.775, convoque a / Elecciones Generales para la elección de Autoridades Provinciales, conjuntamente con la de Diputados Nacionales por la Tierra del Fuego el día 27 de Octubre de 1991.

**SEGUNDO:** Solicitar a las Legislaturas Provinciales adhieran a la presente Declaración.

**TERCERO:** Regístrese. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, / Ministerio del Interior de la Nación, ambas Cámaras del Congreso Nacional, y Honorables Concejos Deliberantes de las Ciudades de Ushuaia, y Río Grande. Cumplido. Archívese.

  
MARIO CACCIA  
Legislador

  
WALTER R. AGÜERO  
Legislador



